



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 04 ABR. 2019

G.A. E-002021

Doctora:
CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ
PROMOCOSTA S.A.S.
Calle 21 N° 16 - 48
Sabanalarga - Atlántico

Ref: Auto No.

00000607

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1726-367
Elaboró: Nini Consuegra charris
Revisó Amira Mejia



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 23 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó evaluación a la documentación presentada a esta Corporación, según radicados N° 006671 del 17 de julio del 2018 y radicado N°009554 del 11 de octubre del 2018, por **PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S**, Identificada con el NIT 802.011.610-1, Representada legalmente por la Doctora CATALINA GUTIERREZ DE PIÑERES.

Que del resultado de la revisión efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 00001503 del 13 de Noviembre del 2018, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 15 del 2 de febrero del 2010. Notificado el 24 de febrero del 2010.	Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la IPS PROMOCOSTA S.A. del Municipio de Sabanalarga- Atlántico
Auto N° 261 del 18 de marzo del 2013.	Por medio de cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra de la IPS PROMOCOSTA S.A. Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria en contra de la IPS PROMOCOSTA S.A ubicada en el municipio de Sabanalarga atlántico con NIT 802.011.610-1, representada legalmente por la Señora Martha Liliana Prieto Morales.
Auto N° 188 del 8 de marzo del 2013. Notificado el 1 de abril del 2013.	Por medio de cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SABANALARGA. Iniciar un proceso sancionatorio ambiental en contra de la IPS PROMOCOSTA de Sabanalarga atlántico a fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de la infracción ambiental.
Oficio Radicado 1610 de Febrero 27 del 2015	Promocosta S.A del Municipio de Sabanalarga envía a la CRA solicitud para inscripción al RESPEL.
Oficio CRA N° 1118 del 5 de marzo del 2015	Por medio del cual la CRA da respuesta al Oficio Radicado 1610 de febrero 2015, solicitud de inscripción en el registro de Generadores de residuos o desechos Peligrosos RESPEL, por parte de Promocosta S.A del Municipio de Sabanalarga
Oficio Radicado 2552 de Marzo 20 de 2015	Promocosta S.A de Sabanalarga –Atlántico envía a la CRA : ▪ Informe del PGIRHS. ▪ Recibos de recolección. ▪ Formatos RH1 de Enero a Diciembre de 2014 ▪ Actas de Capacitación y Comité ▪ Cronograma de Capacitaciones año 2014. ▪ Informe RESPEL
Auto N° 124 del 8 de febrero del 2017, Notificado por aviso N°	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Promotora de Salud- Promocosta SAS, en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico.

Justicia

24

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

918 del 17 de septiembre 2018	1. Cronogramas y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por Promocosta SAS. 2. Certificado y copia del contrato vigente suscrito con a empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. 3. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). 4. Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. 5. Copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos 6 meses donde se especifique el tipo de residuo que genera el volumen y la cantidad. 6. Registros mensuales formatos RH1 y RHPS, generados de sus actividad diaria debidamente diligenciados, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. 7. Actas de conformación del comité Paritario de seguridad y salud en el Trabajo (COPASST). Protocolos de Bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados 8. Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. SEGUNDO: Promocosta SAS deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del aplicativo como generador de residuos y desechos peligroso RESPEL, realizando el cierre del periodo de 2010. TERCERO: Promocosta deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los se servicios prestados por la ESE, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el decreto 780 del 26 de, mayo del 2016 en el artículo 2.8.10.6 Numeral 1.
Resolución N° 00000870 del 30 de Noviembre del 2017	Revocar en todas sus partes el Auto N° 000261 del 18 del 2013, proferido por la Corporación Autónoma regional del Atlántico, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveido.
Auto N° 00001764 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado el 20 de Noviembre del 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a promotores de salud de la Costa- Promocosta. PRIMERO: Requerir a PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA, identificada con Nit 802.011.610- 1, representada legalmente por la señora Catalina Gutiérrez de Piñerez y ubicado en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveido. a. Presentar a la corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (69 meses). b. Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. c. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la

5/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607, DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

	empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). d. Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías. e. Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. f. Presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. g. La entidad deberá solicitar a la empresa transportista de los residuos peligrosos hospitalarios los formatos RHPS, debidamente diligenciados. h. La entidad, deberá actualizar de manera inmediata la información de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de los Residuos peligroso del periodo 2011, ante el aplicativo web. i. Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad. j. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia de expedición no mayor de 3 meses. SEGUNDO: PROMOCOSTA SAS ubicada en Malambo deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador. TERCERO: Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S, deberá complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones del Generador.
Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017	Por medio del cual Promocosta SAS del municipio de Sabanalarga entrega los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 00001764 del 9 de Noviembre del 2017.
Oficio Radicado N° 6671 del 17 de Julio del 2018	Por medio del cual Promocosta del Municipio de Sabanalarga entrega los siguientes documentos ala CRA: • Certificados de actas de incineración donde especifiquen el respectivo tratamiento y disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos. • Recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos seis (6) meses. • Registros mensuales de los formatos RH1 generados de la actividad diaria. • Información del cierre del RESPEL IDEAM residuos peligrosos año 2017. • Cronograma y actas de capacitación del año 2017.
Oficio Radicado N° 9554 del 11 de octubre del 2018.	Por medio del cual Promocosta del municipio de Sabanalarga entrega los requerimientos solicitados mediante el Auto 0124 de 2017. • Certificados de actas de incineración donde especifiquen el respectivo tratamiento y disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos. • Recibos de recolección de la empresa especializada de los

Japacke

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

	últimos seis (6) meses. • Recibos de recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). • Registros mensuales de los formatos RH1 generados de la actividad diaria. • Cronograma y Actas de Capacitación del año 2017. • Manual de normas Básicas de Bioseguridad. • Existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio. • Contrato vigente suscrito con la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P. • Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
--	---

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA es una entidad de primer nivel de baja complejidad y presta los servicios de:

- ☐ Consulta externa.
- ☐ Psicología
- ☐ Odontología
- ☐ Laboratorio Clínico
- ☐ Promoción y Prevención
- ☐ Toma de muestras
- ☐ Nutrición y Dietética.
- ☐ Fisioterapia.
- ☐ Ginecología y Planificación familiar.
- ☐ Enfermería.
- ☐ Medicina Especializada
- ☐ Pediatría
- ☐ Ginecología
- ☐ Obstetricia.
- ☐ Neurología.
- ☐ Otorrinolaringología
- ☐ Ortopedia
- ☐ Neurología pediátrica.
- ☐ Optometría
- ☐ Oftalmología.
- ☐ Medicina Interna.
- ☐ Unidad de apoyo: cafetería

Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 am a 12:00 m de 1:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes y los sábados de 8:00 am a 12:00 m atienden una cantidad de pacientes de 100 pacientes/diarios. En toma de muestra atienden 40 pacientes cada 8 días.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 188 del 8 de marzo del 2013. Notificada el 1 de abril del 2013	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio de cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SABANALARGA. Iniciar un proceso sancionatorio ambiental en contra de la IPS PROMOCOSTA de Sabanalarga atlántico a fin de verificar las	Si cumplió, información verificada mediante la consulta del SIUR.

Jaime

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

acciones u omisiones constitutivas de la infracción ambiental.	
Auto N° 124 del 8 de febrero del 2017, Notificado por aviso N° 918 del 17 de septiembre 2018	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Promotora de Salud- Promocosta SAS, en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico. 1. Cronogramas y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por Promocosta SAS. 2. Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. 3. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). 4. Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. 5. Copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos 6 meses donde se especifique el tipo de residuo que genera el volumen y la cantidad. 6. Registros mensuales formatos RH1 y RHPS, generados de sus actividad diaria debidamente diligenciados, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. 7. Actas de conformación del comité Paritario de seguridad y salud en el Trabajo (COPASST). Protocolos de Bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. 8. Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. SEGUNDO: Promocosta SAS deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del aplicativo como generador de residuos y desechos peligroso RESPEL, realizando el cierre del periodo de 2010. TERCERO: Promocosta deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los se servicios prestados por la ESE, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el artículo 2.8.10.6. Numeral 1.	Cumplió, Oficio Radicado N° 9554 del 11 de Octubre del 2018. Cumplió, Oficio Radicado N° 9554 del 11 de octubre del 2018. Cumplió, Oficio Radicado N° 9554 del 11 de octubre del 2018. Cumplió, Oficio Radicado N° 9554 del 11 de octubre del 2018. Cumplió, Oficio Radicado N° 9554 del 11 de Octubre del 2018. Cumplió, Oficio Radicado N° 9554 del 11 de octubre del 2018 Cumplió, Oficio Radicado N° 9554 del 11 de Julio del 2018. Cumplió, Oficio Radicado N° 9554 del 11 de Julio del 2018. Cumplió, oficio Radicado N° 6671 17 de Julio del 2018. Cumplió, oficio Radicado N° 6671 17 de Julio del 2018.

Chapote

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Auto N° 00001764 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado el 20 de Noviembre del 2017	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a promotores de salud de la Costa- Promocosta. PRIMERO: Requerir a PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SAS, identificada con Nit 802.011.610- 1, representada legalmente por la señora Catalina Gutiérrez de Piñerez y ubicado en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.	
a. Presentar a la corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses.	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
b. Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
c. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
d. Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
e. Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
f. Presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
g. La entidad deberá solicitar a la empresa transportista de los residuos peligrosos hospitalarios los formatos RHPS, debidamente diligenciados.	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
h. La entidad, deberá actualizar de manera inmediata la información de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de los Residuos peligroso del periodo 2011, ante el aplicativo web.	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
i. Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.	Cumplió, Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
j. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia de expedición no mayor de 3 meses.	No Cumplió.

Japack

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

SEGUNDO: PROMOCOSTA SAS ubicada en Malambo deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador. TERCERO: Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S, deberá complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones del Generador.	Cumplió, pero en la visita realizada el día 6 de marzo de evidencio. No Cumplió.
--	--

REVISION DEL EXPEDIENTE 1726- 367 Y LA DOCUMENTACION ENVIADA CON OFICIO RADICADO N° 6671 DEL 17 DE JULIO DEL 2018 Y OFICIO RADICADO N° 9554 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A le inicio un proceso sancionatorio ambiental mediante Auto N° 188 del 8 de marzo del 2013. Notificada el 1 de abril del 2013. En cuanto a las obligaciones del generador y los plazos establecidos en la Resolución 1362 del 27 de agosto del 2007, la entidad dio cumplimiento realizando la inscripción del RESPEL e ingresando la información correspondiente de los periodos del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 realizando sus cierres correspondientes. Esta información es verificada mediante la consulta del SIUR, ante la página del IDEAM. Por tal motivo no es procedente continuar con los procesos sancionatorios ambientales, mencionados anteriormente.

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S, cumplió con enviar los requerimientos solicitados mediante Auto N° 00001764 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado el 20 de Noviembre del 2017, por medio del Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S, cumplió con enviar los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 124 del 8 de febrero del 2017, Notificado por aviso N° 918 del 17 de septiembre 2018, mediante Oficio Radicado N° 9554 del 11 de Julio del 2018

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

Mediante documento Radicado con N° 6671 del 17 de julio de 2018, Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, ubicada en la Calle 21 N° 16-48 del municipio e Sabanalarga – Atlántico., hizo entrega a la CRA de los siguientes documentos:

- *Certificados de actas de incineración donde especifiquen el respectivo tratamiento y disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos.*

Donde se demuestra que los residuos generados por Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, fueron encapsulados y dispuestos en celdas de seguridad del relleno sanitario regional La Paz, ubicado en el Municipio de Turbana Bolívar.

- *Recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos seis (6) meses.*

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Cantidad y Tipo de Residuos Hospitalarios Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA			
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
31/01/2018	4 Kilos		4 kilos
24/01/2018	5 kilos		5 kilos
17/01/2018	8 kilos		8 kilos
04/01/2018	2 kilos		2 kilos
Total	19 Kilos		19 kilos
Febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
28/02/2018	7 kilos		7 kilos
21/02/2018	5 kilos		5 kilos
14/02/2018	3 kilos		3 kilos
7/02/2018	6 kilos		6 kilos
Total	21 Kilos		21 kilos
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
27/03/2018	4 kilos		11 kilos
22/03/2018	5 kilos		5 kilos
14/03/2018	6 kilos		6 kilos
07/03/2018	5 kilos	1 kilo	6 kilos
Total	20 Kilos	1 kilo	21 Kilos
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
25/04/2018	11 kilos		11 Kilos
18/04/2018	6 kilos		6 Kilos
11/04/2018	6 kilos		6 kilos
4/04/2018	4 kilos		4 kilos
Total	27 kilos		27 Kilos
Mayo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
30/05/2018	5 kilos		5 kilos
23/05/2018	6 kilos		6 kilos
17/05/2018	6 kilos		6 kilos
9/05/2018	4 kilos	2	6 kilos
3/05/2018	6 kilos		6 kilos
Total	27 kilos	2 kilos	29 Kilos
Junio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
27/06/2018	8 kilos		8 kilos
20/06/2018	4 kilos		4 kilos
14/06/2018	5 kilos		5 kilos
7/06/2018	7 kilos		7 kilos
Total	24 kilos		24 kilos

- Registros mensuales de los formatos RH1 generados de la actividad diaria.

Se evidencia el diligenciamiento de los formatos RH1, correspondientes al anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral para el Manejo de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, en las casillas de los residuos ordinarios y Biosanitarios.

- Información del cierre del RESPEL IDEAM residuos peligrosos año 2017.

En Marzo 28 del 2018 realizo el cargue correspondiente el periodo 2017

- Cronograma y actas de capacitación del año 2017.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 006 07 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, ubicada en la Calle 21 N° 16-48 del municipio de Sabanalarga – Atlántico., presento el cronograma de capacitación correspondiente al año 2018.

Mediante documento Oficio Radicado N° 9554 del 11 de Julio del 2018, Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, ubicada en la Calle 21 N° 16-48 del municipio de Sabanalarga – Atlántico., hizo entrega a la CRA de los siguientes documentos correspondiente a los requerimientos solicitados mediante Auto N° 124 del 8 de febrero del 2017. Notificado por aviso N° 918 del 17 de septiembre 2018, hizo entrega de los siguientes documentos:

- Certificados de actas de incineración donde especifiquen el respectivo tratamiento y disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos.

MES	TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD kilogramos
ENERO	BIOSANITARIOS	23
FEBRERO	BIOSANITARIOS	21
MARZO	BIOSANITARIOS	21
ABRIL	BIOSANITARIOS	27
MAYO	BIOSANITARIOS	29
JUNIO	BIOSANITARIOS	24
JULIO	BIOSANITARIOS	21
AGOSTO	BIOSANITARIOS	27

- *Registros mensuales de los formatos RH1 generados de la actividad diaria.*

Se evidencia el diligenciamiento de los formatos RH1, correspondientes al anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral para el Manejo de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, en las casillas de los residuos ordinarios y Biosanitarios.

- Cronograma y Actas de Capacitación del año 2017.

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, ubicada en la Calle 21 N° 16-48 del municipio de Sabanalarga – Atlántico., presenta el cronograma de capacitación correspondiente al año 2017.

- Manual de normas Básicas de Bioseguridad.

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, ubicada en la Calle 21 N° 16-48 del municipio de Sabanalarga – Atlántico., presento el Manual de normas Básicas de Bioseguridad.

- Existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, ubicada en la Calle 21 N° 16-48 del municipio de Sabanalarga – Atlántico, no presento la Existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio

- Contrato vigente suscrito con la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P.

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, ubicada en la Calle 21 N° 16-48 del municipio de Sabanalarga – Atlántico, presento el contrato suscrito con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL SA ESP, contrato de prestación de servicio número 00049 del 13 de marzo del 2013 firmado por ambas partes.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

- Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, ubicada en la Calle 21 N° 16-48 del municipio de Sabanalarga – Atlántico, presentó el acta de conformación del Comité Paritario y Salud en el trabajo de fecha de octubre 2016.

CONCLUSIONES

Una vez revisada la información de Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA del Municipio de Sabanalarga y revisada la información del expediente 1726-367 se puede concluir:

- Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA cuenta el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, la entidad, se registró como generador de residuos peligrosos, adelanto la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos *imagen 1*, consulta de periodo de balances diligenciados por el establecimiento generador de RESPEL.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, la entidad, ha contratado los servicios de la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P.
- Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, cumplió con enviar los requerimientos solicitados mediante Auto N° 00001764 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado el 20 de Noviembre del 2017, por medio del Oficio Radicado 11918 de Diciembre 20 de 2017.
- Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, cumplió con enviar los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 124 del 8 de febrero del 2017, Notificado por aviso N° 918 del 17 de septiembre 2018, mediante Oficio Radicado N° 9554 del 11 de Julio del 2018

Permisos de Emisiones Atmosféricas: Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA, del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos: Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios que presta y sus aguas residuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.

Permiso de Concesión de Agua: Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, no requiere de permiso de concesión de aguas, debido que el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A S.A ESP.

FUNDAMENTOS LEGALES

Inscrito
La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

000 006 07

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Jepca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. 1- O 5 O del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*

Japack

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 006 07, DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Importante. El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invíma en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se hace necesario realizar a **PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO** unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO**, identificada con Nit 802.011.610-1, Representada Legalmente por la Doctora **CATALINA GUTIERREZ DE PIÑERES**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá tramitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A; el permiso de vertimiento dando cumplimiento a lo requisitos establecidos en los Artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018.
- b- Deberá enviar el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- c- Deberá complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones del Generador.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

- d- Deberá continuar entregando al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- e- Deberá continuar enviando los registros mensuales Formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A Semestralmente.
- f- Deberá solicitar a la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos los Formatos RHPS de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A Semestralmente.
- g- Deberá continuar enviando copia del contrato vigente suscrito con el gestor externo para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A Semestralmente.
- h- Deberá enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada la C.R.A Semestralmente.
- i- Deberá seguir presentando certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- j- Deberá seguir presentando copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- k- Deberá seguir presentando el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- l- Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas, antes de ser vertidas al alcantarillado Municipal donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14 y 16; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que vierte sus aguas residuales al alcantarillado municipal se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos entren al alcantarillado municipal
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de

Super

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000607, DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

- acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0001503 de 13 de Noviembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

03 ABR. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL